



EXPEDIENTE NÚMERO 002/2020/SUA.

JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.

PROMOVENTE:

ACTOS RECLAMADOS: BOLETA DE INFRACCIÓN CON FOLIO CA No 099553, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ..., AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

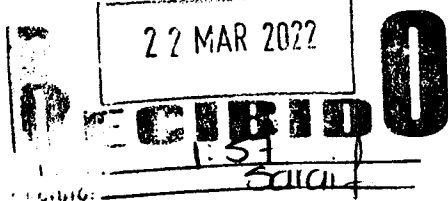
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADO ROBERTO AVALO BAUTISTA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vistos: Para resolver en definitiva el expediente número 002/2020/SUA, formado con motivo del Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por el por su propio y personal derecho, en contra de la boleta de infracción con folio CA No. 099553, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, levantada por el ciudadano !

, Policía adscrito a la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche; y -.....

RESULTANDO:

1.- Presentación de la demanda.- Que por escrito recibido el día treinta de enero de dos mil veinte, ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el , demandó la nulidad de la boleta de infracción con folio CA No. 099553, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve; señalando como autoridades demandadas al r , Agente de la Policía Estatal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche; al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche; y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.



de las constancias que integran los autos, se advierte que no ofreció pruebas específicas que acreditaran la existencia de los mismos. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se: -----

RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, representada por el Maestro Fernando Enrique Domínguez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría; y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, representada por la Maestra Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Por tanto, se declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de las citadas autoridades**, por los motivos expuesto en el resolutivo VI, de la presente sentencia. -----

SEGUNDO: Es **INFUNDADO** el agravio **TERCERO**; y **FUNDADOS** los agravios **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO** expuestos por el _____ por los motivos expresados en el Considerando IX de esta resolución. -----

TERCERO: Es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad promovido por el _____ contra la **boleta de infracción con folio CA No. 099553, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve**, levantada por el _____, en su carácter de Policía adscrito a la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad, Transporte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Lo anterior, por los motivos expresados en el Considerando IX de la presente resolución. -----

CUARTO: En términos de la fracción II, del artículo 63, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, la Sala Unitaria en Materia Contencioso-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **DECLARA LA NULIDAD** de la **boleta de infracción con folio CA No. 099553, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve**, levantada por el _____, en su carácter de Policía adscrito a la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad, Transporte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. -----

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se condena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, para efectos de que, realice los trámites y



gestiones necesarias para la cancelación de la **boleta de infracción con folio CA No. 099553, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve**, levantada por el

en su carácter de Policía adscrito a la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad, Transporte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Cancelación que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que cause estado la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente; por las razones expuestas en el considerando IX de la presente sentencia. -----

SEXTO: Con fundamento en la fracción I y II del artículo 17 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en vigor, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora, y mediante atento oficio con inserción de la presente resolución, a las autoridades demandadas, así como al Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche y **CÚMPLASE.** -

Así lo resolvió y firma el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante el Licenciado Roberto Avalo Bautista, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Estudio y Cuenta, aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el catorce de febrero de dos mil veintidós, quien certifica y da fe.-----

Magistrado:
 MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Estudio y Cuenta:
 LICENCIADO ROBERTO AVALO BAUTISTA.

En la misma fecha hago entrega del expediente a la Actuaría Interina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, para su debida notificación. Conste, el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Estudio y Cuenta. -----